MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
A L C A L D I A

ORIGINAL

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
DIRECTOR
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Nº 09 /

TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS".

Artículo 1: La Presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los Derechos Municipales que deban cancelar las personas naturales o jurídicas sean de derecho público o privado que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Artículo 2 : Los derechos municipales se pagarán mediante la adquisición de estampillas municipales, o mediante el pago en dinero en la Tesorería Municipal, según giro practicado en la forma que se señala en los artículos siguientes

T I T U L O I

DEL GIRO, LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS.

Artículo 3 : Todo pago de Derechos por sumas inferiores a 10% de Unidad Tributaria Mensual, podrá pagarse mediante estampillas municipales adquiridas en la Tesorería Municipal de Codegua, caso en el cual no se requerirá de giro ni liquidación alguna.

Las estampillas deberán adherirse al documento que da cuenta del hecho gravado y serán inutilizadas por el funcionario municipal que lo autorice.

Artículo 4 : Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de derechos que proceda según la presente Ordenanza y lo dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería, dentro del plazo que corresponda.

Artículo 5 : El valor de la Unidad Tributaria Mensual que se refiere la presente Ordenanza, será el vigente a la fecha de inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que se comienza a recibir el servicio. En el texto de la presente Ordenanza se utilizará la sigla U.T.M. o la expresión "Unidad Tributaria Mensual" indistintamente.

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
DIRECTOR
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ORIGINAL

T I T U L O II

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 6 : Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ser objeto de una resolución contenida en un Decreto Alcaldicio, previo informe escrito del correspondiente Departamento.
Una copia del decreto de devolución deberá transcribirse al Departamento respectivo, para su anotación en los libros o registros correspondientes.
Los contribuyentes que por cualquier causa cesaren en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagada la patente o derecho municipal, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que faltare para completar el período pagado.

T I T U L O I I I

AJUSTE Y REAJUSTE DE VALORES

Artículo 7 : Los derechos establecidos en pesos se reajustaran semestralmente en los meses de enero y Julio, aplicándose la misma variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor.

Artículo 8 : Los derechos contemplados en la presente Ordenanza, se liquidarán y pagarán en unidades enteras, sin considerar los centavos de pesos, depreciándose las fracciones inferiores a cincuenta y elevándose al entero superior los cincuenta centavos o más.

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
DIRECTOR
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ORIGINAL

T I T U L O I V

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

Artículo 9 : Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en los Artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los que se indican a continuación :

1.	Retiro escombros, por metros cúbicos	10% U.T.M. Decreto N°55/2009
2.	Retiro de ramas y otros desechos proveniente de particulares, por m3	10% U.T.M. Decreto N°55/2009
3.	Extracción de árboles, según altura por unidad, sin transporte a botadero	10% a 1 U.T.M.
4.	Informe o permiso por extracción de árboles de espacios públicos, sin perjuicio del costo de reposición, extracción y previo estudio correspondiente	1 a 8 U.T.M.
5.	Certificado extracción de residuos domiciliarios	15% .U.T.M. Decreto N°55/2009
6.	Valores entrada a Piscina Municipal:	Decreto N°55/2009
	Martes a Viernes, desde las 12:00 P.M.	
	a) Entrada Adulto	$1.500
	b) Niños (hasta estatura 1.30 mts).	$ 500
	Sábado y Domingos y Festivos	
	a) Entrada Adulto	$2.000
	b) Niños (hasta estatura 1.30 mts).	$ 500

(La Municipalidad de Codegua se reserva el derecho de entregar en concesión la administración y funcionamiento de la piscina, dejando sin efecto los valores antes indicados).

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
DIRECTOR
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ORIGINAL

T I T U L O V

Artículo 10 : Los Servicios de Bodegaje de vehículos, especies y animales abandonados en la vía pública o por cualquier otra causa que deban ser retenidos en recintos municipales, pagarán los siguientes derechos:

1. Vehículos tracción humana, mensual 2% U.T.M. Decreto N° 586/1997
2. Vehículos motorizados y no motorizados, mensual 20% U.T.M.
3. Vehículos a tracción animal, mensual 10%U.T.M.
4. Custodia por cada animal, más costo de forraje, Mensual. 1 a 3 U.T.M. Decreto N°83/2001
5. Otros no clasificados, mensual 5%U.T.M. Decreto N°83/2001

T I T U L O V I

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES, POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Artículo 11 : El otorgamiento de patentes, registro de traslados, cambio de dueños, ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos:

1. Traslados y/o transferencia de Patentes Comerciales, Industriales ,o de Alcoholes 20% U.T.M. Decreto N°20/2002

2.- Certificados 8%U.T.M.

3.- Comercio ambulante peatonal por día 2%U.T.M.

4.- Comercio ambulante motorizado por día, con altoparlante 6%U.T.M.
Comercio ambulante motorizado por día, sin altoparlante 4%U.T.M. Decreto N° 20/1998

5.- Permiso provisorio funcionamiento de negocio mensual 15%U.T.M.

6.- Cobro de 2.5 x 1000 y 5 x 1000 del capital propio

7.- 50% de multa sobre el valor de la patente por no presentación de la Declaración del Capital Propio. Decreto N°55/2009

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
DIRECTOR
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ORIGINAL

8.- Actividades comerciales en circunstancias especiales tales como:
Festividades patrióticas, religiosas y comunales, 40% a 100%U.T.M. Decreto N°55/2009

9.- Funcionamiento de Circos según categoría, diario:
Categoría Internacional 1 U.T.M
Categoría "A" 30% U.T.M.
Categoría "B" 15% U.T.M. Decreto N°55/2009
Funcionamiento Parques de entretenciones, diario 20% a 50% U.T.M. Decreto N°55/2009

10.- Reuniones sociales, carreras, torneos, por día sin expendio de bebidas alcohólicas, diario. 5%U.T.M

11.- Derechos por instalación de Ferias Artesanales, de Juguetes, de Libros, De vestuarios, Ferias de Navidad, promocionales o similares, por puesto:
a) A personas naturales o jurídicas, diario 2.5%U.T.M
b) A Organizaciones comunitarias, educacionales y de servicio, Máx. 10 días 1% U.T.M Decreto N° 111/200

12.- Autorización especial transitoria para expendio de bebidas Alcohólicas en Fuente de Soda, Clubes Sociales o Deportivos, y otras particulares, según Ley N° 19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por día de actividad Decreto N°80/2005
25% a 50%U.T.M. Decreto N°83/2001

13.- Fondas y Ramadas por día de funcionamiento, por piso, sin considerar costos de instalación luz, agua y servicios de aseo, (mínimo).
a) piso mediano 20% a 25%U.T.M.
b) piso grande 40% a 50%U.T.M. Decreto N° 83/2001
Más Remate correspondiente

14.- Stand y Kioscos por período de funcionamiento conjuntamente con ramadas y fondas, sin considerar costos de instalación de luz, agua y servicio de aseo, diario (mínimo). 10%U.T.M.

15.- Estaciones de Servicio para vehículos, bombas de bencina y otros combustibles por m2 o fracción ocupado anual. 1 %U.T.M.

16.- Puestos de Ferias Libres o de Chacareros, por semestre. 50%U.T.M.

17.- Mesas y otros para atención de público, anexas a establecimientos comerciales, tales como Fuentes de Soda, Salones de Té, Restauran y otros, mensual 15 %U.T.M. Decreto N° 80/2005

18. Actividades a efectuarse en la Comuna como Bailes y eventos, Sin venta de bebidas alcohólicas a particulares, por día de actividad. 20%U.T.M Decreto N° 20/1998
Decreto N° 80/2005

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
DIRECTOR
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ORIGINAL

T I T U L O V I I

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

Artículo 12 : Toda propaganda que se realice en la vía pública y que sea vista y/u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

1.- Letreros, carteles, avisos:
a) luminosos, semestral m2 o fracción. 3%U.T.M.
b) no luminosos, semestral por m2 o fracción. 8%U.T.M. Decreto N° 83/2001

2.- Propaganda especial no señaladas, incluye vía pública, semestral ,m2 o fracción. 4% a 1 U.T.M. Decreto N°89/2002

3.- Altoparlantes con fines comerciales en circos, locales o vehículos, diarios. 5%U.T.M.

4.- Gigantografía
a) De una cara, cuya dimensión es igual o mayor a 15 m2 y menor de 30m2, en espacios privados, públicos o municipales, Valor por el espacio para publicidad, anual 4 U.T.M.

b) De más de una cara, cuya dimensión es igual o mayor a 15 m2 y menor de 30 m2 en espacios privados, públicos o municipales, Valor por el espacio para publicidad, anual. 7 U.T.M. Decreto N°08/2003

5.- Reparto volantes:
a) Reparto volantes de comercio con patentes de la Comuna, diario 5%U.T.M.
b) Reparto de volantes de comercio con patentes de otras comunas, diario 10 %U.T.M. Decreto N°111/2003

6.- Letreros en aceras o frente al local comercial debidamente autorizados Por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, incluye ocupación B.N.U.P, semestral. 10 %U.T.M. Decreto N°111/2003

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
DIRECTOR
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ORIGINAL

T I T U L O V I I I

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

Artículo 13 : Los permisos y servicios que se señalan a continuación pagarán los siguientes derechos :

1.-	Duplicado de permiso de circulación por pérdida, extravío o deterioro	10% U.T.M.
2.-	Modificación de algún dato del permiso de circulación, cuando sean causas no imputables a la Municipalidad.	10%U.T.M.
3.-	Revisiones oculares de vehículos en verificación de número de motor, chassis, color, incluido certificado correspondiente	20%U.T.M.
4.-	Certificado de Empadronamiento de Carros y Remolques.	10%U.T.M.
5.-	Duplicado Certificado de empadronamiento	10%U.T.M.
6.-	Certificado de modificación en el registro	10%U.T.M.
7.-	Duplicado Placa Patente Carro Arrastre, no incluye valor placa, Más valor placa.	10%U.T.M. Decreto N° 55/2009
8.-	Sellos Verde y Rojos	10%U.T.M.
9.-	Derecho de Estacionamiento de Vehículos de movilización Colectiva de pasajeros, por actividades comerciales tales como: Festividades patrióticas, religiosas y comunales	60% a 100% U.T.M. Decreto N° 55/2009

10. Licencias de Conducir nuevas y/o controles:

1) Control de Licencias de conducir:

a) Control cada dos años para conductores con clase A1, A2 (Ley 18.290)	25% U.T.M.
b) Control cada cuatro años, para conductores con clase A1, A2, A3, A4, A5 (Ley N° 19.495)	30% U.T.M. Decreto N° 89/2002
2) Control cada 6 años para conductores clase B, C, D y F	35% U.T.M.
3) Control cada 6 años para conductores clase E	10% U.T.M.
4) Cambio clase o extensión a otras adicionales a la ya autorizadas a Conductores, conforme a la Ley N° 18.290 y 19.495	20% U.T.M. Decreto N° 83/2001

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

ORIGINAL

5) Otros no clasificados	10% U.T.M. Decreto Nº 83/2001
6) Duplicados de Licencia conforme Ley 18.290 y 19.495	20% U.T.M. Decreto Nº 55/2009
7) Duplicado de Licencia de conducir clase E	5% U.T.M.
8) Control de domicilio, examen reglamentario físico y síquico cuando se trate de dar cumplimiento a D.S. Nº 72/86 y D.S. Nº 140/92, del Ministerio de Minería sobre reglamento de Seguridad Minera.	15% U.T.M. Decreto Nº 55/2009
9) Cambio de licencia de conducir, cualquiera clase, por rectificación, cambio y/o modificación de Nombre o Apellido.	20% U.T.M.
10) Primera Licencia B, C, D, F.	50% U.T.M.
11) Primera Licencia E	10% U.T.M.
12) Control anual conductores clase E	10% U.T.M.
13) Cambio clase A1, A2, A3, A4, A5	50% U.T.M.
14) Derechos por estacionamiento reservado en puntos determinados en calles o lugares de uso público anual	
a) Vehículos particulares en bien nacional de uso público	5% U.T.M.
b) Carga y descargas	50% a 1 U.T.M. Decreto Nº89/2002
15) Otros derechos no especificados	10% U.T.M.
16) Derechos de señalización por estacionamiento reservado	2% U.T.M.
17) Certificado de no trámite	10% U.T.M. Decreto Nº89/2002
11. Empadronamiento de bicicletas, triciclos y carros de manos	15% U.T.M.
12. Empadronamiento vehículo tracción animal (valides indefinida)	15% U.T.M. Decreto Nº37/1999
13. Permiso especial de Tránsito.	10% U.T.M. Decreto Nº111/2003

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
DIRECTOR
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ORIGINAL

T I T U L O I X

DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO

Artículo 14 : El permiso para instalar, construir en Bienes Nacionales de uso público, pagará los siguientes Derechos Municipales :

1.- Adheridos l suelo para su uso permanente, por metro cuadrado :

a) Semestral	x m2	5%U.T.M
b) Trimestral	x m2	3%U.T.M.
c) Mensual	x m2	1%U.T.M.

2.- Derecho por uso de espacio en la vía pública Feria Libre, semestral 20%U.T.M.

3.- Feria Libre por día 2%U.T.M.

4.- Derecho por uso de espacio en vía pública, Feria Libre, diario 2%U.T.M. Decreto Nº 83/2001

5.- Permiso temporal para vender Productos Hortofrutícolas, período desde 1º de Diciembre al 31 de Marzo, solamente en recinto particulares 2 U.T.M. Decreto Nº 80/2005 Decreto Nº 111/2003

T I T U L O X

DERECHOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS NUEVAS, AMPLIACIONES, SUBDIVISIONES, LOTEOS Y OTROS

Artículo 15 : Los servicios, concesiones o permisos a la Urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán lo Derechos Municipales que para cada se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, contenidas en el D.S. 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del día 13 de Abril de 1976, y sus modificaciones. Decreto Nº 55/2009

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
DIRECTOR
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ORIGINAL

1.- Subdivisiones y loteos	2% del Avalúo fiscal del terreno
2.- Obras nuevas y ampliación	1.5% del Presupuesto
3.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y Provisorias	1% del Presupuesto
4.- Planos tipos, autorizados por el Minvu	1% del Presupuesto
5.- Reconstrucciones	1% del Presupuesto
6.- Modificaciones a Proyectos	0.75% del Presupuesto
7.- Demoliciones	0.5 % del Presupuesto
8.- Aprobación de planos para venta de pisos	2 cuotas de Ahorro CORVI por unidad a vender
9.- Certificados de número, línea, recepción	1 cuotas de Ahorro CORVI venta por pisos, etc.

10. Vivienda Económica : la que se construye en conformidad a las disposiciones del DFL 2 de 1959, cuya superficie edificada no supere 140 m2 y reúnen los requisitos, características y condiciones que se fijan para ella en el presente título.
Rebaja Permiso de Edificación : No Rebaja Permiso de Edificación. Decreto N°89/2002

Vivienda Social : la vivienda económica de carácter definitivo, destinada a resolver los problemas de la marginalidad habitacional, cuyo valor de tasación no sea superior a 400 unidades de fomento y cuya características técnicas se señalan en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
Rebaja Permiso de Edificación: 60% Decreto N°89/2002

Vivienda Progresiva: la definida en el D.S. N° 140 (Vivienda y Urbanismo) de 1990, Diario Oficial de fecha 22 de Octubre de 1990
Rebaja Permiso de Edificación :60% Decreto N°89/2002

Infraestructura Sanitaria: la etapa inicial, que forma parte de un proyecto de vivienda social, construida en cocina y un baño con inodoro, lavamanos y ducha, emplazada en un sitio de una superficie mínima de 100 m2, si corresponde a un proyecto de vivienda en un piso, o de 60 m2, si corresponde a un proyecto de vivienda en dos o más pisos.
Rebaja Permiso Edificación: 75% Decreto N°37/1999

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
DIRECTOR
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Artículo 16 : Los Servicios, Concesiones o permisos relativos a la Urbanización y Construcción de Viviendas e infraestructuras sanitarias contempladas en algún programa social de Supremo Gobierno y que beneficien a familias de escasos recursos de la comuna, quedarán exentos de los derechos municipales que para el caso se requieren.

T I T U L O X I

DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Artículo 17 : Los Servicios, Concesiones y Permisos en Bienes Nacionales de Uso Público, relativos la Urbanización y Construcción, pagarán los siguientes derechos municipales :

1.-	Ocupación vía pública con andamios y/o cierros, por m2 diario	3%U.T.M. Decreto Nº 55/2009
2.-	Extracción material de áridos por m3:	
	a) Hasta 10 m3	7 % U.T.M.
	b) De 11 m3 a 100 m3	5 % U.T.M.
	c) De 101 m3 y más	3 % U.T.M. Decreto Nº 83/2001
3.-	Excavación en vía pública por instalación de matriz agua potable, diario.	10 %U.T.M. Decreto Nº 55/2009
4.-	Ocupación de la vía pública con material ripioso o escombros por m2., diario.	10%U.T.M.
5.-	Tendido de cables aéreo en general por cada 200 m.	1 U.T.M. Decreto Nº55/2009
6.-	Venta de Bases licitaciones públicas y privadas	1 U.T.M. Decreto Nº 55/2009
7.-	Informes de cualquier naturaleza	10%U.T.M. Decreto Nº 55/2009
8.-	Copias de Planos municipales, no incluye valor de las copias	10% a 100% U.T.M. Decreto Nº 55/2009
9.-	Otros no contemplados	10%U.T.M. Decreto Nº 55/2009
10.-	Derechos de Inscripción en el Registro de Contratista.	5%U.T.M. Decreto Nº 55/2009
11.-	Rebaje de soleras por metro lineal (ML)	3%U.T.M. Decreto Nº 55/2009

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
DIRECTOR
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ORIGINAL

T I T U L O X I I

DERECHOS JUZGADO POLICIA LOCAL

Artículo 18 : Los Permisos y Servicios que se señalan a continuación, pagarán los siguientes derechos :

1. Permisos provisorios para conducir:	
a) Válido por 30 días	20%U.T.M. Decreto N° 80/2005
b) Válido por 15 días	10%U.T.M. Decreto N° 80/2005
2. Exhortos	5%U.T.M.
3. Trámite de exhortos a otros Juzgados de Policía Local	5% U.T.M. Decreto N° 55/2009
4. Certificados por la Ley N° 20.251	Según valor cuota CORVI. Decreto N° 55/2009

T I T U L O X I I I

DERECHOS MUNICIPALES VARIOS

Artículo 19 : Los Servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos que por cada caso se indican.

1.- Informes hechos por funcionarios municipales	10%U.T.M.
2.- Certificados o documentos de cualquier naturaleza con excepción de los que la Ley o el Reglamento declara exentos.	5%U.T.M.
3.- Copia de los Acuerdos del Concejo, resoluciones o Decretos municipales por hoja, copia de actas Concejo.	1%U.T.M. Decreto N°586/1997
4.- Las informaciones respecto del Rol de Patentes Comerciales, Industrial, de Alcoholes y Profesionales, por cada número de Rol	1%U.T.M.
5.- Guías de Libre Tránsito, por cada 100 cada una.	1%U.T.M.
6.- Estampillas para guías de Libre Tránsito, por cada animal.	$ 20

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
DIRECTOR
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ORIGINAL

T I T U L O X V

MULTAS

Artículo 21 : Se aplicarán las siguientes multas, en cada una de las situaciones indicadas a continuación :

1.- Ejercer actividad económica sin patente municipal: 1 a 3 U.T.M., sin perjuicio del cierre o clausura.

2.- Uso de un Bien Nacional de Uso Público, sin permiso municipal, 2 U.T.M.

3.- Extracción de material árido, sin autorización municipal, por m3 1 U.T.M.

4.- Rompimiento de veredas y calzadas para Urbanización, sin Permiso municipal. 2 U.T.M.

5.- Mantener desaseadas acera frente a domicilio; 5 % U.T.M.
Reincidencia. 10 % U.T.M

6.- Derrame de aguas de riego a la vía pública, en sector urbano y/o rural de la comuna 3 U.T.M.
Reincidencia. 5 U.T.M. Decreto Nº 80/2005

7.- Botar basura o escombros en lugares no autorizados. 5 U.T.M.
Reincidencia. 8 U.T.M. Decreto Nº 111/2003

8.- Ruidos molestos. 30%U.T.M.
Reincidencia. 50%U.T.M.

9.- No pintar fachadas de casas, vísperas de Fiestas Patrias. 30%U.T.M.
Reincidencia. 50%U.T.M.

10.- No embanderar domicilios particulares días de Fiestas Patrias 0 a 30 U.T.M. Decreto Nº20/1998
Reincidencia. 50%U.T.M.

11.- Pintar muros y fachadas en sectores urbanos y/o rurales de la comuna, propiedades municipales y/o particulares, sin autorización respectiva 5 U.T.M.
Reincidencia. 8U.T.M. Decreto Nº 111/2003

Artículo 22 : El cobro de los valores precedentes se hará a través de la Dirección de Obras y la Dirección de Tránsito y Transporte Público y Rentas. Decreto Nº 83/2001

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
DIRECTOR
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ORIGINAL

7.- Registro de marcas de animales. 10%U.T.M.

8.- Copia autorizada de los Estatutos de las Org. Comunitarias, por docto. 5%U.T.M. Decreto Nº 80/2005

9.- Legalización de documentos emitidos por la Municipalidad. 5%U.T.M. Decreto Nº 80/2005

Se exime el Derecho establecido en el número 1 del presente Artículo, los certificados emitidos por Asistentes Sociales en materia de su competencia.

T I T U L O X I V

OTROS

Artículo 20 : Otros derechos municipales no contemplados, por documento 5%U.T.M.

Artículo 20 (Bis) : Los permisos y servicios que se señalan a continuación pagarán los siguientes derechos:

a) Arriendo Gimnasio Municipal, por hora : % U.T.M.	DIURNO	NOCTURNO
- Organizaciones Comunitarias de la Comuna	3 a 5	6 a 10
- Otros Usuarios	15 a 20	25 a 30

b) Arriendo Estadio Municipal, por hora: % U.T.M.	DIURNO	NOCTURNO
- Organizaciones Comunitarias de la Comuna	4 a 7	10 a 16
- Otros Usuarios	15 a 20	25 a 30

Decreto Nº 83/2001

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
DIRECTOR
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ORIGINAL

Artículo 23 : El incumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Art. 48 del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

Artículo 24 : La presente ordenanza comenzará a regir a contar del 17 de Enero de 1994.

Artículo 25 : DEJASE, sin efecto los Decretos Administrativos N° 57 de 1985, N° 2 de 1987, N° 32 de 1988 y N° 29 de 1991.

T I T U L O X V I

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO PARA PATENTES BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Artículo 26 : Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los siguientes horarios.

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 09:00 y las 01:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más la madrugada del día sábado y feriados. Se exceptúan las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vino, licores o cervezas que expendan al por mayor, que sólo podrán funcionar entre las 10:00 y las 22: horas.

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10:00 de la mañana y las 04:00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que sólo podrán funcionar entre las 19:00 y las 04:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábados y feriados. (Decreto N° 80/2005)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB UNA VEZ APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, QUEDANDO SU ORIGINAL EN SECRETARIA MUNICIPAL EN CUSTODIA Y A DISPOSICION DE LOS VECINOS Y/O FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL CODEGUA

MARIA GIOCONDA ARANIS RODRIGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA ALCALDE

ANA MARIA SILVA GUTIERREZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
DIRECTOR
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD DE CODEGUA **COPIA**
DIRECCION DE TRANSITO Y RENTAS

APRUEBA MODIFICACION A ORDENANZA LOCAL
CODEGUA, NOVIEMBRE 05 DE 2014.-
ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE:

1º QUE, la necesidad de modificar la Ordenanza Local, agregando, suprimiendo o modificando los derechos ahí establecidos, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Nº 08 de fecha 17 de Enero de 1994..

2º QUE, el **Acuerdo Nº03,** adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 16 de fecha 27 de Agosto de 2014, por el Honorable Concejo Municipal.

VISTOS :

1º Las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. 1/19.704, Interior, publicado en el Diario Oficial del día 03 de Mayo de 2002 y su posterior modificación, Ley Nº 20.033 del 1 de julio de 2005.

2º El Decreto Ley Nº 3.063/79, Ley de Rentas Municipales y su posterior modificación, Ley Nº 20.033 del 1 de Julio de 2005.

3º Ley Nº 19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y su posterior modificación, Ley Nº 20.033 del 1 de Julio de 2005.

DECRETO Nº 32 /2014

1º APRUÉBESE, la siguiente Modificación a la Ordenanza Local de la Ilustre Municipalidad de Codegua:

TITULO V : Modifiquese en el Articulo 10.1 Vehículo de tracción humana, mensual, aumentándose el cobro a un 5% UTM.

TITULO VIII: DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS.

Modifiquese los puntos 3 y 4 como sigue:
3.- Revisiones oculares de vehículos en verificación de números de motor, chassis, color, incluido certificado correspondiente, 6% UTM.
4.- Certificado de empadronamiento de Carros y Remolques 25% UTM.

Elimínese en el punto 10, el numeral 1.a y 1.b y reemplácese como sigue:
1. Control de licencias de conducir de conducir Ley 18.290 y Ley Nº19.495 35% UTM.

Modifiquese en el punto 10.17 el valor como sigue:
17.- Certificado de no trámite 6% UTM.

TITULO XII: DERECHO JUZGADO POLICIA LOCAL

Agregase en el artículo 18 el punto 5 como sigue:
5.- Documentos fotocopiados a petición del interesado (por hoja) 0.10% UTM.

TITULO XIII: DERECHOS MUNICIPALES VARIOS

Agregase en el artículo 19 el punto 7 como sigue:

7.- Cobro por esterilización de caninos y/o felinos de acuerdo a Ficha de Protección Social (se exceptúan animales sin dueño)

TRAMO FPS	PORCENTAJE UTM
Hasta 8.500 Pts.	7 %
Desde 8.501 Pts. A 11.000 Pts.	14%

Agregase en el artículo 19 el punto 8 como sigue:

8.- Costos Directos de producción por concepto de otorgamiento de materiales por peticiones de acceso a la información en lo referente a Transparencia Pasiva:

a) Fotocopias por hoja	0.10% UTM.
b) Disco Compacto CD	0.60% UTM.
c) Video Disco Digital DVD	0.90% UTM.
d) Pendrive 2GB	15% UTM.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL CODEGUA

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA ALCALDE

MARIA GIOCONDA ARANIS RODRIGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ANA MARIA SILVA GUTIERREZ
A L C A L D E S A

AMSG/MGAR/CPSZ/dgr.

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
ALCALDÍA

ORIGINAL

APRUEBA MODIFICACIÓN A ORDENANZA LOCAL N°08 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS /
CODEGUA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

CONSIDERANDO:

1° **QUE,** los Acuerdos tomados por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 033 de fecha 17 de octubre de 2017 y Sesión Extraordinaria N° 013 de fecha 30 de octubre de 2017.

2° **QUE,** la necesidad de la Municipalidad de Codegua de actualizar sus politicas comunales en base a la normativa legal vigente.

VISTOS:

1° Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. 1/ 19.704, de Interior, publicado en el Diario Oficial del dia 03 de mayo de 2002 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO N 145/2017 (SECMU)

1° **MODIFÍQUESE,** la Ordenanza Local N° 08 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios como a continuación se indica:

TITULO VI: DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES, POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

Articulo 11
Modifiquese
6.- Cobro del 2,5 x 1000 del capital propio.

TÍTULO X: DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NUEVAS, AMPLIACIONES, SUBDIVISIONES, LOTEOS Y OTROS.

Incorpórese el siguiente numeral:
11.- Certificados de Informaciones Previas ..... 5% UTM

TITULO XI: DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

Articulo 17
2.- Extracción de material de áridos por m3 previa autorización de la DOM
Incorpórese la siguiente frase: "y de la dirección de Obras Hidráulicas (DOH), cuando corresponda.

- Se modifica lo siguiente: "a) Hasta 10m3----------14% UTM", en su lugar se reemplaza por "a) Hasta 10m3.....8% UTM"
- Se modifica lo siguiente: "b) De 11m3 a más.....14% UTM", en su lugar se reemplaza por "b) De 11 a 100m3..... 6% UTM".
- Se agrega a continuación de la letra c) "c) De 101m3 y más.....4% UTM"

MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
ALCALDÍA

ORIGINAL

APRUEBA MODIFICACIÓN A ORDENANZA LOCAL N°08 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS /
CODEGUA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Continuación Decreto Alcaldicio N°145/2017 SECMU

- **Agréguese al final de la presente Ordenanza, lo siguiente:**

TITULO XIV

ENTREGA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIÓN ALJIBE

El servicio de Entrega de Agua Potable mediante camión Aljibe en el domicilio, contempla el pago de los siguientes derechos:

1) SERVICIO NORMAL: contempla el traslado en recorrido programado , para familias beneficiadas en "Programa Municipal de Entrega de Agua Potable mediante camión Aljibe", por metro cúbico (CONSUMO).....0,12 UTM

El Municipio entregará un subsidio diferenciado, con datos objetivos basados en el instrumento "Registro Social de Hogares" y factibilidad de conexión a la Red de Agua Potable. Este beneficio, será establecido por tramo, según vulnerabilidad del grupo familiar, como sigue:

TRAMO CALIFICACIÓN RSH	SUBSIDIO MUNICIPAL	PAGO SERVICIO (en base a costo servicio normal)
0 al 40 % vulnerabilidad	80%	20%
41 al 60% vulnerabilidad	50%	50%
61 al 70% y más vulnerabilidad	0 %	100%

2) SERVICIO ESPECIAL: Contempla la entrega de agua a particulares y/o empresas ubicadas dentro del radio de la comuna. Para la prestación de este servicio se deberán pagar los siguientes conceptos:

2.1 RECARGO del costo operacional por servicio especial de despacho fuera de recorrido, dentro de la comuna (por camión despachado).....0,30 UTM

2.2 CONSUMO por metro cubico, en base a costos operacionales.....0,12 UTM

2° La Modificación entrará en vigencia a partir de la total tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL CODEGUA

CLAUDIA PAOLA SILVA ZÚÑIGA
SECRETARIA MUNICIPAL

ANA MARIA SILVA GUTIERREZ
ALCALDESA

AMSG/CPSZ/rao.-

DIRECCION DE TRANSITO Y RENTAS

APRUEBA MODIFICACION A ORDENANZA LOCAL
CODEGUA, NOVIEMBRE 07 DE 2018.-
ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE:

1° QUE, la necesidad de modificar la Ordenanza Local, agregando, suprimiendo o modificando los derechos ahí establecidos, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 08 de fecha 17 de Enero de 1994..

2° QUE, el acuerdo N°02, adoptado en Sesión Extraordinaria N°026 de fecha 31 de Octubre de 2018, por el Honorable Concejo Municipal.

VISTOS :

1° Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. 1/19.704, Interior, publicado en el Diario Oficial del dia 03 de Mayo de 2002 y su posterior modificación, Ley N° 20.033 del 1 de julio de 2005.

2° El Decreto Ley N° 3.063/79, Ley de Rentas Municipales y su posterior modificación, Ley N° 20.033 del 1 de Julio de 2005.

3° Ley N° 19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y su posterior modificación, Ley N° 20.033 del 1 de Julio de 2005.

DECRETO N° 38 /2018

1° APRUÉBESE, la siguiente Modificación a la Ordenanza Local de la Ilustre Municipalidad de Codegua:

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

Articulo 9
Modifíquese:

1.- Retiro escombros, por metros cúbicos.	De un 10%	**a un20% U.T.M.**
2.- Retiro de ramas, hojas y otros desechos provenientes de particulares, por m3.	De un 10%	**a un 20% U.T.M.**
4.- Informe o permiso por extracción de árboles, sin perjuicio del costo de reposición, extracción y previo estudio correspondiente	De un 1 a 8 UTM	**a un 10% a 8 U.T.M.**
5.- Certificado extracción de residuos domiciliarios.	De un 25%	**a un 50% U.T.M.**

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL CODEGUA

CLAUDIA PAOLA SILVA ZUÑIGA
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

ANA MARIA SILVA GUTIERREZ
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
A L C A L D Í A

ORIGINAL

APRUEBA MODIFICACIÓN A ORDENANZA LOCAL N°08 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONSECIONES Y SERVICIOS /
CODEGUA, 18 DE FEBRERO DE 2020

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1° Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. 1/ 19.704, de Interior, publicado en el Diario Oficial del día 03 de mayo de 2002 y sus posteriores modificaciones.

2° Lo establecido en la Ley N° 3.063/79 de Rentas Municipales, en sus artículos 6°, 7° y 42° de los títulos II y VII, de los Recursos Municipales por Concesiones, Permisos y Pagos de Servicios.

CONSIDERANDO:

1° **QUE,** el Acuerdo tomado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 026 de fecha 31 de octubre de 2019.

2° **QUE,** la necesidad de la Municipalidad de Codegua de actualizar sus políticas comunales en base a la normativa legal vigente.

DECRETO N 027/2020 (SECMU)

1° MODIFÍQUESE, la Ordenanza Local N° 08 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Otros como a continuación se indica:

TITULO IV
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

Artículo 9°
Modifíquese:

1. Retiro de escombros, por metros cúbicos de un 10% pasa a un **20% UTM**
2. Retiros de ramas, hojas y otros desechos Provenientes de particulares, por m3. de un 10% pasa a un **20% UTM**
3. Informe o permiso por extracción de Arboles sin perjuicio del costo de reposición Y previo estudio correspondiente de 1 a 8 pasa a un **10% UTM a 8 UTM**
4. Certificado de extracción de residuos Domiciliarios. de un 25% pasa a un **50% UTM**

2° La Modificación entrará en vigencia a partir de la total tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPAL SECRETARIA MUNICIPAL CODEGUA

CLAUDIA PAOLA SILVA ZÚÑIGA
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CODEGUA ALCALDESA

ANA MARIA SILVA GUTIERREZ
A L C A L D E S A

AMSG/CPSZ/rao.-

MUNICIPALIDAD DE CODEGUA **ORIGINAL**
A L C A L D Í A

INCORPORA NUEVO TITULO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 08, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS,"_____/

CODEGUA, 20 DE OCTUBRE DE 2020

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1° Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. 1/ 19.704, de Interior, publicado en el Diario Oficial del día 03 de mayo de 2002 y sus posteriores modificaciones.

2° Las facultades conferidas por los Artículos 27° y 52° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1° QUE, el acuerdo tomado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 120 de fecha 17 de marzo de 2020.

2° QUE, la necesidad de brindar nuevos servicios para la comunidad, enfocándose en el cuidado de mascotas y la tenencia responsable de estas mismas a nivel comunal.

3° QUE, es necesario mantener la normativa comunal actualizada acorde a las últimas modificaciones y exigencias de la ley.

4° QUE, El Decreto Alcaldicio N° 192/2020 (RR.HH) que delega la firma de la Srta. Alcaldesa en el Administrador Municipal.

DECRETO N 117 /2020 (SECMU)

1° AGRÉGASE, un nuevo título a la Ordenanza Municipal N° 08, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, como a continuación se indica:

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA ANIMAL

Los servicios de atención primaria a prestar por parte del municipio de Codegua a habitantes de la comuna son:

Consulta Básica (control temperatura, estado fisiológico del animal, revisión mucosa)	VALOR UTM
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,40
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,32
51-70% de vulnerabilidad	0,24
41-50% de vulnerabilidad	0,12
0-40% de vulnerabilidad	0,04

Vacunación séxtuple, óctuple, triplefelina, antirrábica	VALOR UTM
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,10
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,08
51-70% de vulnerabilidad	0,06
41-50% de vulnerabilidad	0,03
0-40% de vulnerabilidad	0,01

Desparasitación Interna, (LIMPIEZA DE GLANDULAS ANALES EN PERROS)	VALOR UTM
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,08
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,06
41-70% de vulnerabilidad	0,05
41-50% de vulnerabilidad	0,02
0-40% de vulnerabilidad	0,01

Desparasitación Externa	VALOR UTM
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,07
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,06
41-70% de vulnerabilidad	0,04
41-50% de vulnerabilidad	0,02
0-40% de vulnerabilidad	0,01

Aplicación de Puntos	VALOR UTM
(sólo en caso de no necesitar anestesia)	
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,10
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,08
41-70% de vulnerabilidad	0,06
41-50% de vulnerabilidad	0,03
0-40% de vulnerabilidad	0,01

Retiro de Puntos	VALOR UTM
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,08
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,06
41-70% de vulnerabilidad	0,05
41-50% de vulnerabilidad	0,02
0-40% de vulnerabilidad	0,01

Codegua

Curaciones sin sedante	VALOR UTM
Absesos, Heridas(lesiones, mordeduras)	
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,20
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,16
41-70% de vulnerabilidad	0,12
41-50% de vulnerabilidad	0,06
0-40% de vulnerabilidad	0,02

Implantación microchip	VALOR UTM
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,12
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,10
41-70% de vulnerabilidad	0,07
41-50% de vulnerabilidad	0,04
0-40% de vulnerabilidad	0,01

Colocación vía endovenosa	VALOR UTM
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,10
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,08
41-70% de vulnerabilidad	0,06
41-50% de vulnerabilidad	0,03
0-40% de vulnerabilidad	0,01

Corte de uñas sin sedante	VALOR UTM
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,04
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,03
41-70% de vulnerabilidad	0,02
41-50% de vulnerabilidad	0,01
0-40% de vulnerabilidad	0,00

Traqueobronquitis- Bronquitis- Resfrío Común- Neumonía Bacteriana- Enfermedad Respiratoria Felina Superior- Tos de las Perreras- Procesos alérgicos.	VALOR UTM
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,08
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,06
41-70% de vulnerabilidad	0,05
41-50% de vulnerabilidad	0,02
0-40% de vulnerabilidad	0,01

TEC sin fracturas- Distemper- Infecciones del tracto urinario (cistitis)	VALOR UTM
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,08
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,06
41-70% de vulnerabilidad	0,05
41-50% de vulnerabilidad	0,02
0-40% de vulnerabilidad	0,01

Piometra sin Cirugía	VALOR UTM
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,10
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,08
41-70% de vulnerabilidad	0,06
41-50% de vulnerabilidad	0,03
0-40% de vulnerabilidad	0,01

Conjuntivitis por Cuerpo Extraño- Conjuntivitis por Infección	VALOR UTM
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,08
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,06
41-70% de vulnerabilidad	0,05
41-50% de vulnerabilidad	0,02
0-40% de vulnerabilidad	0,01

OTITIS tratamiento previa evaluación del veterinario, o si no se deriva	VALOR UTM
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,12
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,10
41-70% de vulnerabilidad	0,07
41-50% de vulnerabilidad	0,04
0-40% de vulnerabilidad	0,01

Enfermedades Alérgicas dermatitis atópicas- Enfermedades alérgicas pulgas, Enfermedades alérgicas hipersensibilidad alimentaria- Enfermedades por pulgas , Enfermedades por parásitos sarna sarcóptica - Enfermedades Ectoparásitos cheyletiellosis, Enfermedad pioderma, Enfermedad bacterianas celulitos- Enfermedad micoticasmalassezia- Enfermedad micoticas tiña	VALOR UTM
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,10
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,08
41-70% de vulnerabilidad	0,06
41-50% de vulnerabilidad	0,03
0-40% de vulnerabilidad	0,01

Diagnóstico digestivo	VALOR UTM
Gastritis viral/bacterial, vómitos-gastritis- esofagitis por reflujo y úlceras- enteritis/diarreas- Vómitos- Constipación.	
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,10
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,08
41-70% de vulnerabilidad	0,06
41-50% de vulnerabilidad	0,03
0-40% de vulnerabilidad	0,01

Fluidoterapia	VALOR UTM
Vecinos de la comuna de Codegua sin ficha del registro social de hogares	0,14
Vecinos con ficha del registro social de Hogares:	
71-100% de vulnerabilidad	0,11
41-70% de vulnerabilidad	0,08
41-50% de vulnerabilidad	0,04
0-40% de vulnerabilidad	0,01

La Municipalidad hará la estimación mensual a través del Departamento de Aseo y Ornato, con la supervisión de la Dirección de Obras Municipales.

Además agréguese que los Derechos a percibir son diferenciados, basándose en el Instrumento Registro Social de Hogares y que como otro requisito el animal deberá ser incorporadas al registro nacional de mascotas. Los tramos de los aranceles de subsidio municipal y pago de parte de los usuarios están en la siguiente tabla:

RANGO	SUBSIDIO MUNICIPAL	PAGA
USUARIO SIN R.S.H.	0%	100%
USUARIOS CON R.S.H.		
71-100% de vulnerabilidad	20%	80%
51-70% de vulnerabilidad	40%	60%
41-50% de vulnerabilidad	70%	30%
0-40% de vulnerabilidad	90%	10%

El beneficiario que no cumpla se expone a una multa de 1 a 5 UTM y a una sanción de exclusión del servicio por 1 año para todas sus mascotas registradas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Alcalde,

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL CODEGUA

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CLAUDIA PAOLA SILVA ZÚÑIGA
SECRETARIA MUNICIPAL

ANDRÉS GONZALO CAMPOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ANGC/CPSZ/rao.-

MUNICIPALIDAD DE CODEGUA **ORIGINAL**
A L C A L D Í A

APRUEBA MODIFICACIÓN A ORDENANZA LOCAL N°08 SOBRE DERECHOS MUNICPALES POR PERMISOS, CONSECIONES Y SERVICIOS /
CODEGUA, 07 DE DICIEMBRE DE 2020

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1° Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. 1/ 19.704, de Interior, publicado en el Diario Oficial del día 03 de mayo de 2002 y sus posteriores modificaciones.

2° Las facultades conferidas por los Artículos 27° y 52° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1° QUE, el Acuerdo tomado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 042 de fecha 29 de octubre de 2020.

2° QUE, la necesidad de la Municipalidad de Codegua de actualizar sus políticas comunales en base a la normativa legal vigente.

DECRETO N 133/2020 (SECMU)

1° MODIFÍQUESE, la Ordenanza Local N° 08 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios como se indica:

- ***Agregase en el Titulo IV, "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO", en el artículo 9, incorpórese el numeral "8", los cobros por consulta veterinaria serán los indicados en el cuadro presentado en Título IV, Derechos Municipales por Servicio de Aseo y Ornato.***

- ***En Título X, Derechos de Construcciones de Obras Nuevas, Ampliaciones, Subdivisiones, Loteo y Otros, articulo 15, modifíquese numeral 11, Certificados de Informaciones Previas: Donde dice 5% U.T.M. debe decir: 1 cuota de ahorro CORVI.***

- ***En Título XIV, referente a entrega de Agua Potable mediante camión aljibe:***

  - ***Modifíquese numeral 1) valor servicio normal por metro cúbico (consumo) de 012 UTM a "0.13 UTM".***
  - ***Modifíquese cuadro que establece cobro por tramo según vulnerabilidad del grupo familiar por el siguiente:***

MUNICIPALIDAD DE CODEGUA **ORIGINAL**
A L C A L D Í A

Continuación Decreto Alcaldicio N° 133 – SECMU – 2020 Pág. 2

TRAMO CALIFICACIÓN RSH	SUBSIDIO MUNICIPAL	PAGO SERIVICIO (en base a costos servicio normal)
0 al 40% vulnerabilidad	90%	10%
41 al 60% vulnerabilidad	70%	30%
61 al 100% vulnerabilidad	30%	70%

- ***Elimínese numeral 2) referente al cobro por SERVICIO ESPECIAL que contempla entrega de agua a particulares y/o empresas ubicadas dentro del radio de la comuna.***

2° Las Modificaciones entrarán en vigencia el primer día del mes siguiente realizada la publicación del presente Decreto Alcaldicio en la página web Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL CODEGUA

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA ALCALDESA

CLAUDIA PAOLA SILVA ZÚÑIGA **ANA MARIA SILVA GUTIERREZ**
SECRETARIA MUNICIPAL **A L C A L D E S A**

AMSG/CPSZ/rao.-